



DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 2 8 8

LITUECHE, 2 0 FEB 2024

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que en el presupuesto año 2024 la Municipalidad ha considerado diversas actividades comunales, con autoridades, organizaciones sociales, dirigentes, agrupaciones comunitarias, actividades recreacionales al aire libre, entre otras.
- Que para desarrollar las actividades es necesario contratar el servicio de amplificación, sonido e iluminación, dado a que el Municipio no cuenta con los equipos que se necesitan.
- Que, la Administración ha dispuesto contratar el servicio mediante el proceso de licitación pública.
- El acuerdo N° 05 del H. Concejo Municipal, de sesión N° 91 de fecha 03 de Enero de 2024 que aprueba la modalidad de licitación pública y el periodo de vigencia del contrato de suministro.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 93 emitido por el DAF para el año 2024.
- Las Bases Administrativas y anexos que regulan el proceso de licitación para la contratación del servicio.
- El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 05/2024 de fecha 03 de Enero de 2024, de sesión ordinaria N° 91.
- El Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Director de Administración y Finanzas.
- Que, la licitación pública se registró en el portal www.mercadopublico.cl bajo la ID N°1743-37-LE24, autorizada mediante Decreto Alcaldicio N° 199 de fecha 02 de febrero de 2024.
- El Acta de la Comisión Evaluadora con fecha de 19 de febrero de 2024.

VISTOS: Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro, prestadores de servicios y su reglamento. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 163/2023 de la sesión ordinaria N° 89, el decreto Alcaldicio N° 1.632 de fecha 26 de diciembre de 2023 que aprueba el presupuesto municipal 2024. El Decreto Alcaldicio N° 1.671 de fecha 28 de diciembre de 2023 que aprueba PAC área gestión municipal año 2024. El Decreto N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021, que renueva decretos Alcaldicios N°597 y 847 que delega la facultad de la firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde".

DECRETO:

- **ADJUDICASE**, a contar de la fecha de este decreto la licitación 1743-37-LE24 al oferente HÉCTOR ALFONSO SERRANO PONCE, RUT: 8.639.586-k, para el Convenio Suministro de Servicio de Amplificación, Sonido e Iluminación para las actividades municipales de la gestión, programas y proyectos año 2024, por un monto disponible de \$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos).
- **DEJASE**, establecido que la oferta presentada por el oferente HÉCTOR ALFONSO SERRANO PONCE, ha dado cabal cumplimiento al requerimiento establecidos en las Bases Administrativas.
- **EMITASE**, Orden de Compra a nombre de HÉCTOR ALFONSO SERRANO PONCE, RUT: 8.639.586-k, cada vez que se requiera.
- **INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
"Por Orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/ACR/yov

Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes





ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA – LICITACION N°1743-37-LE24

Con fecha 19 de febrero de 2024, se constituye la comisión evaluadora con el fin de realizar la evaluación de la licitación, ID N° 1743-37-LE24 y conocer la documentación presentada por los oferentes e iniciar el proceso de evaluación.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS OFERENTES:

N°	PROVEEDOR	RUT	ESTADO
1	HECTOR ALFONSO SERRANO PONCE	8.639.586-K	hábil

2.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Oferente N°	Rut	Anexo N°1	Anexo N°2	Otros Anexo	Observaciones
1	8.639.586-k	Cumple	Cumple	Cumple	Sin observaciones

PUNTAJE O PONDERACIÓN EN LOS CRITERIOS DE EVALUACION DE OFERTAS ADMISIBLES:

Oferente N°	Rut	Técnico (Experiencia) 15%	Materias de alto impacto social 35%	Económico 50%	Ponderación Obtenida
1	8.639.586-k	0%	35%	50%	85%

3.-CONCLUSIÓN

Con la evaluación realizada la comisión verifica que el siguiente oferente, han cumplido con todo lo solicitado en las Bases Administrativas y obtienen el mayor puntaje en la presente licitación, por lo que se propone al Alcalde Rene Acuña Echeverría, adjudicar las siguiente propuesta

A oferente N°1, Héctor Alfonso Serrano Ponce, Rut: 8.639.586-k, con la mayor ponderación 100%

Para constancia Firman:



[Handwritten signature]
Director de Tránsito



[Handwritten signature]
Profesional de Obras



[Handwritten signature]
Director de Administración y Finanzas

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 1743-37-LE24**

Yo, Alejandro Cáceres Reyes, Cedula nacional de identidad N° 14.011.978-4 con domicilio en Cardenal Caro N° 796, Litueche, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

<

Litueche, 19 de febrero de 2024


Alejandro Cáceres Reyes
Director de Administración y Finanzas
14.011.978-4